



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito nose reciben.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor director general de caminos, canales y puertos con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

»Excmo. Sr.—El Excmo. señor ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 29 de abril próximo pasado me dice lo siguiente:—Enterado el Regente del reino de la comunicacion de esa direccion general de 14 del corriente en que solicita la competente autorizacion para la emision de acciones hasta cubrir el total de los empréstitos de ocho y nueve millones, con destino á las carreteras de Galicia y las Cabrillas; y considerando S. A. lo oportuno y conveniente que es que cuanto antes se realicen los capitales designados á dicho objeto, se ha servido resolver que quede abierto indefinidamente el término concedido en 7 de enero último, para la emision de las espresadas acciones, pero fijando el interes del seis por ciento anual, para lo sucesivo, desde el dia en que se hagan las entregas; porque de este modo y con la actividad que el público observe en los trabajos, adquirirá la conviccion de que se lleva á efecto tan importante disposicion, escitándose al propio tiempo el interés de los capitalistas, á quienes asimismo se ha servido conceder S. A. el que entreguen de una vez el importe de sus inscripciones, si lo reclamasen, puesto que la idea preferente del dia debe ser la reunion de fondos. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos que

corresponda.—Lo traslado á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer se dé toda la publicidad posible á esta orden de S. A. en esa provincia.

Lo que hago saber á los habitantes de la misma para el propio objeto. Madrid 14 de de mayo de 1842.—*Alfonso Escalante.*

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continúa la relacion de las fincas rústicas pertenecientes al clero secular en la provincia de Madrid que se anuncian al público para inteligencia de los que deseen adquirirlas en venta.

#### *Fábrica de Santorcaz.*

Una tierra de 10 fanegas, en Corpa, 40 fanegas trigo.

Otra id., 7 fanegas, en id., id.

Un huerto de 4 celemines, en id., 12 rs.

Otro id., una fanega de cañamon, en id.

Otro id., una fanega id., en id., 16 rs.

Otro id., 8 celemines id., en id., 8 rs.

Otro id., una fanega 3 celemines, en id., 50 reales.

Otro id., una fanega, en id., id.

Otro id., una fanega, en id., 110 rs.

Una viña de 500 cepas, en id., 20 rs.

#### *Iglesia de Fuente el Saz.*

Una tierra de 2 fanegas 6 celemines, en Fuente el Saz, 69 fanegas 5 celemines un cuartillo.

Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.

Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.

Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 4 fanegas, en id., id.  
 Otra id., una fanega, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 3 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 4 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 3 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.,  
 Otra id., una fanega, en id., id.  
 Otra id., 4 fanegas, en id., id.,  
 Otra id., 4 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., una fanega, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 5 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 4 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., una fanega, en id., id.  
 Otra id., una fanega, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., una fanega, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 3 fanegas, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 3 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 3 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 5 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Una viña de una fanega 6 celemines con 600  
 cepas, en id., 90 rs.  
 Otra id., una fanega con 200 cepas, en id.,  
 idem.  
 Otra id., una fanega con 500 en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, con 200, en  
 id., id.  
 Otra id., 2 fanegas 100 cepas, en id., id.

### *Hermita de Ciguñuela.*

Una tierra de 7 fanegas con 26 olivos, en id.,  
 29 fanegas 8 celemines.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 5 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 3 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 3 fanegas, en id., id.  
 Otra id., una fanega, en id., id.  
 Otra id., una fanega, en id., id.  
 Otra id., una fanega, en id., id.  
 Otra id., una fanega, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., 2 fanegas, en id., id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.  
 Otra id., una fanega, en id., id.  
 Otra id., 3 fanegas, en id., id.  
 Una viña de una fanega 6 celemines, con 40  
 cepas, en id., 20 rs.  
 Otra id., una fanega 6 celemines con 60 ce-  
 pas, en id., id.  
 Otra id., una fanega con 30, en id., id.

### *Cofradía de la Veracruz.*

Otra id., con algunas cepas, en id., 120 rs.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.

### *Curato de Fuente el Saz.*

Una tierra de 2 fanegas, en id., 2 fanegas  
 trigo.  
 Otra id., una fanega, en id., una fanega, id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., una  
 fanega 6 celemines id.  
 Otra id., 6 celemines, en id.  
 Otra id., una fanega 6 celemines, en id., una  
 fanega 6 celemines, id.

### *S. Pedro de Alcalá.*

Otra id., 20 fanegas, en id., 5 fanegas 6 ce-  
 lemines, id.

### *Raciones de Toledo.*

Varios pedazos de 20 fanegas, en id., 200 ra-

### *Fábrica de la iglesia de Daganzo de arriba.*

Otra id., de 350 fanegas, en Daganzo de ar-  
 riba, 4 fanegas 6 celemines trigo.

Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., 4 fanegas 3 celemines id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., 7 fanegas 6 celemines id.  
 Otra id., id., en id., 8 fanegas trigo.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otro id., id., en id., id.  
 Otro id., id., en id., id.  
 Otro id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., 31 fanegas trigo,  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.  
 Otra id., id., en id., id.

Otra id., id., en id., 31 fanegas 2 celemines cuartillos trigo.

(Se continuará.)

tierras labrantias pertenecientes á la encomienda mayor de Castilla, secuestrada al duque de Luca, en cantidad de 5,000 rs. vn. anuales por las tituladas Veguilla de los Bodegones, y Vega de abajo, lunde el rio Tajo; y al de las tierras roturadas en el Ejido del monte de Valdepueco, en 400 rs. anuales, y el de las tierras de la Cañada de la Puta y Mojon Blanco, en 500 rs., todas por ocho años, que han de dar principio en 15 de agosto próximo, y cumplirán en igual dia del año venidero de 1850.

Tambien se ha hecho postura al arrendamiento de pastos del cuarto titulado la Matanza, para su disfrute por ganado lanar que en el monte de Valdepueco corresponde á dicha encomienda y al comun de vecinos de la villa de Villarejo de Salvanes, en cantidad de 2,500 rs. en cada uno de tres años que cumplirán en 25 de abril de 1845, y se ha señalado para sus primeros remates el dia 22 del corriente mes de mayo, para los segundos el 1.º de junio próximo, y los terceros y últimos en once del mismo, en la casa de dicha encomienda de Villarejo, ante el comisionado subalterno de amortizacion en ella, desde las 10 á la una de dichos dias, prévias las pujas y demas trámites de instruccion.

Al mismo tiempo se invitan postores al arrendamiento de pastos, tambien para ganado lanar, del cuarto titulado Barranco Oscuro, del espresado monte de Valdepueco, y al de tierras del Ejido de Santa María.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto, dado en esta de Villarejo de Salvanes, para quien quiera interesarse en dichas subastas.

Se hallan concluidos en la secretaria del ayuntamiento de la villa de Barajas, y de manifiesto en la misma, por término de nueve dias que cumplirán el 22 del corriente, el repartimiento de la cuota que á la misma la ha correspondido por contribucion general de culto y clero, y sobre su riqueza industrial y comercial para el presente año. Los contribuyentes que se crean agraviados acudirán á deducir el que sea ante dicho ayuntamiento, en inteligencia que pasado no se oirá reclamacion alguna, y se remitirá á la aprobacion superior.

En la villa de Villaconejos están señalados para el segundo y tercer remate de la obligacion de carnes desde San Juan del año de la fecha, hasta igual dia de 1845, los dias 29 de mayo y 46 del mes de junio próximo á las once de su mañana en la casa del ayuntamiento constitucional de la misma, donde acudirán los licitadores que gusten interesarse en dicho abasto y se les enterará de las condiciones del remate.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Se ha hecho postura á los arrendamientos de

En la villa de Pozuelo del Rey se hallan concluidos los repartimientos de provinciales, y el del culto y clero, por lo respectivo á la riqueza industrial y de comercio, y espuestos al público por el término de ocho dias, para que los interesados acudan á deducir de agravios.

En la villa de Colmenar de Oreja se halla espuesto al público por término de ocho dias el repartimiento respectivo á la industria y comercio para pago del culto y clero, lo que se hace saber al público para que dentro de dicho término se hagan las reclamaciones oportunas.

Hallándose concluido en el lugar de Vicalvaro el repartimiento de la contribucion del culto y clero general que ha correspondido por el concepto del subsidio industrial y de comercio, se hace saber á todos los contribuyentes á él que se halla espuesto al público por término de ocho dias en la secretaría de ayuntamiento para que acudan á deducir de agravios.

En la villa de Villamantilla se halla hecho y de manifiesto el reparto de la contribucion de culto y clero, por la parte industrial y comercial; lo que se anuncia para el que tenga que hacer alguna reclamacion lo verifique en el término de ocho dias, en inteligencia que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de El Prado, anuncia hallarse hecho y de manifiesto el reparto de la contribucion de culto y clero; lo que se avisa á los propietarios, para que en el término de ocho dias acudan á decir de agravio, advirtiendo que pasados no se les oirá y parará en perjuicio.

Por orden de la escelentísima diputacion provincial, ha acordado este ayuntamiento de Colmenar el celebrar el remate de 180 tocones para atender á los gastos municipales, el dia 19 del presente, con advertencia que están tasados por el visitador en 65 rs. cada uno que forma el total de 11,700 rs., y bajo de las condiciones del pliego de ella que estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Don Severiano Piqueras, abogado de los tribunales nacionales, declarado benemérito de la patria, condecorado con algunas distinciones por servicios prestados á la causa de la libertad, miliciano nacional voluntario de infantería, y juez de primera instancia de esta villa de S. Martin de Valdeiglesias y su partido, de que el infrascrito escribano de sv número da fe.

Hago saber que Mateo Hernandez, y su mujer Lucia Ramos, por testamento que otorgaron en la villa de Robledo, con fecha 17 de diciembre de 1758; ante su escribano Pedro de Medina fundaron una capellania colativa de sangre para despues de su testamento, á cuyo goce y obtencion llamaron por primer capellan al licenciado Bernardo de Pedraza, y despues de sus dias á sus parientes, y hallandose vacante por muerte de su último poseedor don Antonio Briceño Arévalo verificada en el mes de marzo de 1839 y los bienes de ella en el caso de que recaiga en el pariente mas cercano, segun la ley que trata sobre la materia, y para que tenga efecto convocan á todos los que se crean con derecho por medio del presente para que en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio, en la Gaceta del gobierno y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de persona con poder suficiente en este mi juzgado y por ante el infrascrito escribano, á deducir y justificar la accion que crean asistirles, pues asi lo tengo mandado por auto de este dia en el expediente que estoy siguiendo sobre este particular, á instancia de Domingo Martin vecino de dicha villa de Robledo.

Se halla concluido y puesto al público en la villa de Ajalvir, el repartimiento del cupo que para la nueva contribucion del culto y clero le ha correspondido por la parte industrial y comercial, por término de ocho dias, para que los contribuyentes se enteren y puedan hacer las reclamaciones que estimen, prevenidos que transcurridos se remitirá á la superior aprobacion.

## MERCADO.

*Dia 18 de mayo.*

Trigo de 35 á 39 y medio rs. fanega.

Cebada de 30 á 34.

Algarroba á 34.

Aceite de 64 á 66 rs. arroba.